

# BASES REGULADORAS DE MODELADO DE ESCULTURA REPRESENTATIVA DE UNA MUJER EN SARTAGUDA

## Artículo 1.- Objeto, características y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es el modelado de una escultura que represente a una mujer, a tamaño natural, de estilo figurativo. La figura debe representar los valores de fortaleza, independencia y empoderamiento femenino, así como la lucha feminista. El Excmo. Ayuntamiento de Sartaguda pretende favorecer, ayudar y promocionar el trabajo de artistas escultores en activo, dando cabida a todo tipo de propuestas innovadoras y representativas de las últimas tendencias.

Las bases de dicha convocatoria tienen un régimen de concurrencia competitiva y en ella se aplican los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las esculturas reunirán las siguientes características:

- Se realizarán en bronce, con patinado final.
- Serán de carácter figurativo, con un enfoque hiperrealista y natural, asegurando una representación fiel y claramente reconocible que capture el alma del personaje. La figura deberá representar los valores de fortaleza, independencia y empoderamiento femenino, así como la lucha feminista
- Serán de tamaño natural. **El tamaño mínimo será 1,65 m. No se ponen límites máximos o mínimos de peso ya que dependerá de la forma y el volumen de la escultura.**
- Se instalarán sobre una peana preexistente que realizará el consistorio. El ganador deberá coordinarse con los técnicos municipales y asumir sus criterios en cuanto la instalación en dicha peana
- Dado su tamaño y posición, se deberán evitar diseños con salientes o aristas vivas que pudieran ser peligrosos para los viandantes.

## Artículo 2.- Participantes.

Podrán participar todas las personas físicas mayores de edad que lo deseen, siempre que sean nacidos o residentes en la Unión Europea. El hecho de participar en esta convocatoria supone, por parte de los autores, la conformidad absoluta con las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación.

Podrán participar en el concurso los artistas, ya sea de manera individual o en equipo, que acrediten experiencia en el ámbito de la escultura (en cualquier tipo de materiales y volúmenes, así como restauraciones de esculturas en cualquier ámbito).

En el caso de participación en equipo, se deberá designar una persona representante, quien actuará como interlocutor/a ante el Ayuntamiento de Sartaguda y que también será la persona con la que, en su caso, se realice el contrato de concepción y diseño y el de



producción e instalación de la escultura objeto de esta convocatoria.

No podrán concurrir:

- Aquellas personas que hubiesen obtenido cualquier otro premio por la misma obra que se presenta en el Ayuntamiento de Sartaguda.
- Aquellas que, cumpliendo con los requisitos específicos de participación establecidos en estas bases, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### **Artículo 3.- Presentación de solicitudes, plazo y lugar.**

El plazo de admisión y recepción de las obras comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria **en el Tablón de Anuncios/página web del Ayuntamiento de Sartaguda, siendo la fecha límite las 14:00 horas del viernes día 6 de marzo de 2026.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las obras serán presentadas por sus autores, vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sartaguda, rellenando la ficha técnica y adjuntando la documentación que se relaciona en el artículo 4 de la presente convocatoria.

### **Artículo 4.- Documentación y presentación de los trabajos.**

Las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación en formato pdf a la instancia de solicitud de participación:

- Currículum Vitae donde se detallen los antecedentes profesionales y artísticos, incluyendo formación y experiencia en el ámbito de la escultura. Extensión máxima: 2 páginas.
- Cuaderno de trabajos anteriores, con imágenes y descripciones de obras escultóricas realizadas previamente, preferiblemente de carácter público. Extensión máxima: 20 páginas.
- Memoria del artista justificando su idoneidad para realizar en encargo. Extensión máxima: 2 páginas.
- Maqueta física de la escultura, dimensiones máxima y mínima de altura.  
(Entrega en caja cerrada y lacrada)

Las obras serán entregadas personalmente en las oficinas municipales sitas en la Plaza de Los Fueros nº 1 de Sartaguda.

Si la solicitud de participación no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por



desistido de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto. Dicho requerimiento se realizará en la forma establecida en el artículo 13 de la convocatoria.

Además, deberán entregar Declaración responsable (Anexo I) en la que el interesado cumplimentará todos los apartados referentes a los datos personales del autor: nombre, apellidos, dirección, teléfono, etc y manifestará que:

- o No está incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.
- o La obra presentada es original y no ha sido premiada con anterioridad en otro concurso o certamen.
- o Acepta las presentes bases o normas reguladoras.
- o Autoriza la publicación de la obra en el caso de resultar premiada.

#### **Artículo 5.- Publicidad de las bases.**

La convocatoria será publicada en la el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Sartaguda.

#### **Artículo 6.- Jurado.**

El jurado estará compuesto por cinco miembros:

- el alcalde, actuando como presidente, don José Ignacio Eguizabal Martínez.
- la concejala actuando como vocal doña Eva Portas Amatria.
- la concejala actuando como vocal, doña Ketty Vidal Barcia.
- la concejala actuando como vocal doña María Jesús Campo Martínez.
- La concejala actuando como vocal Itziar Ruiz Gurrpegui
- Doña Nerea Sanchez Gomez profesora artes plásticas.
- el secretario municipal, actuando como secretario del jurado, con voz, pero sin voto, don Raúl Echarri Jiménez.

El funcionamiento del Jurado se regirá por lo dispuesto en la sección tercera del Capítulo II Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado, una vez valorados los textos presentados, formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria. El jurado podrá declarar desierto el concurso si ninguna propuesta alcanza los criterios mínimos de calidad.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases, tendrá competencia y autoridad para resolver los conflictos e imprevistos.

El jurado tomará acuerdos por mayoría de votos, debiendo constar en todos los acuerdos que tome actas elaboradas al efecto, y su fallo será inapelable, igualmente se reserva el



derecho a declarar desiertos todos o algunos de los premios, si las solicitudes presentadas no reunieran a su criterio los méritos suficientes, así como a darlos a título póstumo.

#### **Artículo 7.- Criterios de valoración.**

El Jurado se reunirá para efectuar una revisión y evaluación de cada una de las obras presentadas, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios o indicadores de valoración:

- Calidad artística del trabajo. Se evaluará la destreza en el diseño. 20 puntos.
- Innovación, creatividad y originalidad de la obra. 20 puntos.
- Técnica escultórica utilizada. 20 puntos.
- Fuerza expresiva de la obra. 20 puntos.
- Integración en el entorno urbano. 20 puntos.

#### **Artículo 8.- Fallo del jurado.**

El jurado formulará una propuesta de concesión o fallo, del cual levantará la correspondiente acta, la cual será firmada por todos sus miembros, con arreglo a los criterios de valoración contenidos en el artículo 7 de la presente convocatoria. Dicho fallo se producirá, como fecha máxima, el día 13 de marzo de 2026.

La propuesta de concesión o fallo del Jurado se elevará a la alcaldía para su concesión. El fallo se hará público una vez notificada la Resolución de Alcaldía al ganador.

La propuesta de concesión del premio a la alcaldía deberá de adjuntar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Acta del jurado de la propuesta de concesión o fallo.
- Certificados actualizados del participante, que vaya a obtener la condición de beneficiario del premio del concurso, en el que acredite que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Navarra, Ayuntamiento de Sartaguda y Seguridad Social.

La Resolución de la alcaldía de la concesión será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 9.- Obligaciones del beneficiario del premio.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, antes de adoptarse acuerdo de concesión por parte de la alcaldía, el participante que resulte premiado deberá acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor al Ayuntamiento de Sartaguda por cualquier concepto. Para ello, una vez levantada el acta del Jurado de la propuesta de concesión, la concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sartaguda se pondrá en contacto con el beneficiario propuesto para que, obligatoriamente, en el plazo máximo de cinco días, acredite dichos extremos.

#### **Artículo 10.- Dotación económica del premio.**



Se redactarán dos contratos con el ganador: el primero, por la concepción y diseño de la escultura y, el segundo, por la obra escultórica que incluirá el material y producción de la escultura preparatoria, el transporte de la escultura preparatoria a la fundición, la realización de moldes en silicona u otros materiales que el artista considera necesario, escayola, yesos etc., el fundido de la cera perdida de la escultura, el patinado y acabado de ésta y el transporte y colocación sobre la peana preexistente realizada por el consistorio.

El ganador presentará dos facturas al Ayuntamiento de Sartaguda, una por cada contrato suscrito con el Ayuntamiento de Sartaguda. La primera por el proyecto de la escultura que no superará los 6500 euros, I.V.A. excluido y, la segunda, por el material, producción, transporte, etc...que no podrá superar los 38.500 euros, I.V.A. excluido.

El premio, que será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el premiado, será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 1510 60000 Arreglo Parque Frontón y Estatua Igualdad del Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Sartaguda para el año 2026.

Las cuantías económicas de este premio son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de este premio.

La obra galardonada pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sartaguda, formando parte de su patrimonio y reservándose todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición, citando siempre el nombre del autor/a y ateniéndose en todo caso a lo que disponga la Ley de Propiedad Intelectual.

Las fotografías de las obras, seleccionadas o no, serán eliminadas de los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Sartaguda, una vez producido el fallo, a fin de garantizar los derechos de los autores sobre la originalidad de las mismas.

### **Artículo 11.- Órgano competente.**

El órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria es la alcaldía del Ayuntamiento de Sartaguda.

### **Artículo 12.- Aceptación de las bases.**

El hecho de participar en esta convocatoria supone, por parte de los autores, la conformidad absoluta con las presentes bases.

### **Artículo 13.- Medios de notificación y publicación.**

Los actos que deban notificarse se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Sartaguda, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los participantes señalarán un correo electrónico para recibir las notificaciones del jurado o de la administración.



#### **Artículo 14.- Protección de datos personales.**

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se informa a los participantes que sus datos personales, así como las fotografías del acto de entrega, se incorporan a un fichero del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sartaguda para la gestión y el desarrollo de la convocatoria. La participación supone la aceptación de estas bases y la presentación del consentimiento para el tratamiento de sus datos con los fines antes indicados, así como para recibir información del Área de Cultura del Ayuntamiento de Sartaguda por medios electrónicos. Para oponerse a este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, puede contactar en el correo electrónico [ayuntamiento@sartaguda.es](mailto:ayuntamiento@sartaguda.es)

#### **Artículo 15.- Régimen jurídico.**

En lo no previsto por la presente convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sartaguda y con carácter supletorio por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

